

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°086-2014

Lima. 2 2 JUL 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 29 de noviembre de 2013, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN otorgó la Buena Pro del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", en mérito del cual se suscribieron dos Contratos de Compromisos de Inversión con las empresas adjudicatarias para el diseño, construcción y posterior operación comercial de dos centrales de generación térmica, que estarán ubicadas en las regiones de Moquegua y Arequipa, a cargo de las empresas Enersur S.A. y Samay I S.A., respectivamente;

Que, el 30 de junio de 2014, se realizó el acto Apertura del Sobre N° 3 (Oferta Económica), otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" al Consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por las empresas Inversiones en Infraestructura y Trasporte por Ductos S.A.C y Enagas Internacional S.L.U.;

Que, el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, suministro de bienes, titularidad temporal de los bienes de la concesión, operación, explotación de los bienes de la concesión,









mantenimiento y transferencia al Estado Peruano al término del plazo de la Concesión del Sistema de Transporte correspondiente al Tramo A y Tramo B del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", establece en su Anexo 10-C que se debe incorporar a dicho Contrato un Acuerdo de Entendimiento a ser celebrado entre Electroperú S.A. y los productores del Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88 para el futuro suministro de gas natural;

Que, en el mencionado Acuerdo de Entendimiento interviene la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su calidad de encargado del proceso de promoción de la inversión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y en mérito del Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 502 del 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se instruye a Electroperú S.A. a suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el desarrollo del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", incluyendo un contrato de suministro de gas natural hasta por 400MMpcd, para dar su conformidad a todos los términos y condiciones de dicho Acuerdo de Entendimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de artículo 8º del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial Nº 083-2013-EF/10, la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva, así como el titular de la entidad y del pliego presupuestal;

Que, son funciones del Director Ejecutivo según el literal e) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN el celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, estando facultado además por el literal k) del mismo artículo a otorgar los poderes que considere necesarios;

Que, teniendo en consideración que el objeto del mencionado Acuerdo de Entendimiento es eminentemente técnico en el tema de hidrocarburos, esto es, asegurar la demanda de gas natural en el mercado Sur peruano, con el objetivo de viabilizar los proyectos referidos en los considerandos anteriores; resulta necesario otorgar poder al señor Luis Sanchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, para que suscriba el Acuerdo de Entendimiento a ser celebrado entre Electroperú S.A. y los productores del Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88 para el futuro suministro de gas natural, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN que participa de dicho Acuerdo en calidad de interviniente:







De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado Resolución Ministerial Nº 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar poder al señor Luis Sanchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, para que suscriba el Acuerdo de Entendimiento a ser celebrado entre Electroperú S.A. y los productores del Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88 para el futuro suministro de gas natural, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN que participa de dicho Acuerdo de Entendimiento en calidad de interviniente.

Registrese y comuniquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN



